



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 11 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 06 - 2025, realizada el día martes 18 de marzo de 2025 a las 14:00, se incorporó un punto adicional al orden del día, tratando en el punto Nro. 6 lo siguiente: *Autorización al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, para la suscripción del convenios de cooperación técnico económico con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), para la ejecución del proyecto: "Atención a adultos mayores en espacios activos con alimentación"*.

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, el Art. 35 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece como grupos de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado a las siguientes personas:

(...) personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, de conformidad con el artículo 59 del COOTAD se entiende que el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60; en tal sentido, le permite: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el Art. 60 literal n) Ibidem detalla como atribución del Alcalde o Alcaldesa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno





autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”.

Que, el Art. 249 del COOTAD establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica sobre las donaciones o asignaciones no reembolsables que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...).

Que, el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Director de Desarrollo Productivo, económico y social del GAD Municipal de Huamboya mediante memorando Nro. GADMH- DGS-2025- 0202- M, de fecha 18 de marzo de 2025, solicitó: “(...) *se haga constar en el orden del día de la sesión del Concejo a realizarse el 18 de marzo de 2025, para tratar sobre la autorización del proyecto: Atención a adultos mayores en espacios activos con alimentación*”.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para la implementación del siguiente proyecto “Atención a adultos mayores en espacios activos con alimentación” durante el año 2025.

Huamboya, 18 de marzo de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.





Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 18 de marzo de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awosat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

Unidos por Huamboya

